

Reducción jesuítica Nuestra Señora de la Purísima Concepción de los Indios Pampas (Castelli, pcia. de Buenos Aires): crónicas de una década de reclamos e inacción

V. Pedrotta¹

¹ CONICET-CEBBAD, Universidad Maimónides y Fundación Félix de Azara. Hidalgo 775 piso 7, (C1405BDB), Ciudad de Buenos Aires; PATRIMONIA-INCUPA, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y Facultad de Ciencias Naturales y Museo, Universidad Nacional de La Plata. vpedrotta@conicet.gov.ar

RESUMEN. El objetivo central de este trabajo es dar a conocer la alarmante situación que atraviesa uno de los sitios arqueológicos más importantes del patrimonio cultural bonaerense: la reducción jesuítica “Nuestra Señora de la Purísima Concepción de los Indios Pampas”, primera fundación española efectuada durante el período Colonial al sur del río Salado. Las ruinas de esta reducción, situadas en el partido de Castelli, constituyen el único testimonio arqueológico conocido acerca de la actividad misional que desarrollaron los jesuitas en la región pampeana durante el siglo XVIII. Hace más de una década se solicitó la intervención del Centro de Registro del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico ante impedimentos puestos por los propietarios del predio para el desarrollo de investigaciones científicas, a los que se sumaron las crecientes evidencias de la destrucción de restos arquitectónicos del sitio y el saqueo de objetos arqueológicos por “buscadores de tesoros”. No obstante la sucesión de presentaciones y reclamos hechos en los últimos años a las autoridades provinciales y nacionales (ya que la protección del patrimonio arqueológico es un deber concurrente para ambas) y pese al excepcional valor histórico y patrimonial de la reducción de la Concepción, esta situación continúa sin ninguna resolución efectiva por parte de los organismos estatales responsables. Hasta la fecha no se ha emprendido ni una sola acción a fin de proteger y preservar los restos arqueológicos que aún subsisten. El caso aquí presentado es, posiblemente, el mejor ejemplo de las lamentables e irreparables consecuencias que tiene la ineptitud y desidia de los funcionarios encargados de la gestión del patrimonio arqueológico provincial, en combinación con la falta de un marco normativo adecuado.

Palabras clave: *Patrimonio Jesuítico, Siglo XVIII, Legislación, Gestión, Provincia de Buenos Aires.*

ABSTRACT. The purpose of this paper is to present the alarming situation of the jesuit reduction “Nuestra Señora de la Concepción de los Indios Pampas”, one of the most important archaeological sites among the cultural heritage of the Buenos Aires Province. This reduction was the first Spanish settlement founded south of the Salado River at the Colonial period and its remains are now the only known archaeological evidence of the missionary activity developed by the Jesuits during the XVIIIth century in the Pampean region. More than one decade ago we asked for the intervention of the Centro de Registro del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, due to impediments placed by the proprietors of the land to the development of scientific researches, as well as the increasing destruction of architectonic remains and the looting of archaeological objects from the site. The Reducción “Nuestra Señora de la Concepción” suffers an absolute neglect in spite of its exceptional historical and patrimonial value and despite the succession of claims and presentations to the provincial and national authorities (since the

protection of the archaeological heritage is a concurrent duty for both) that were made during these last years. To date, not a single action has been undertaken in order to protect and to preserve the archaeological vestiges that still subsist. This case is, possibly, the best example of the awful and irreparable consequences of the ineptitude and indolence exhibited by those who are in charge of the management of the provincial archaeological heritage, in combination with the lack of an appropriate legal frame.

Keywords: *Jesuit Heritage, XVIIIth Century, Legislation, Management, Buenos Aires Province.*

Introducción

El objetivo central de este trabajo es dar a conocer la alarmante situación que atraviesa uno de los sitios arqueológicos más importantes que forman parte del patrimonio cultural bonaerense¹. Se trata de la reducción jesuítica Nuestra Señora de la Purísima Concepción de los Indios Pampas, primera fundación española efectuada durante el período Colonial al sur del río Salado, cuyo emplazamiento se encuentra en el actual partido de Castelli y constituye el único testimonio arqueológico localizado que contiene información sobre la actividad misional que desarrollaron los jesuitas en la región pampeana durante el siglo XVIII. De excepcional importancia histórica y valor patrimonial, este sitio es objeto de un conflicto que ha paralizado virtualmente el desarrollo de investigaciones científicas desde hace más de una década y emerge como el ejemplo más claro de las graves consecuencias que tiene la ineptitud y la desidia de los funcionarios a cargo de la gestión del patrimonio arqueológico provincial en combinación con la ausencia de un marco normativo provincial adecuado.

En una primera sección se exponen los antecedentes del caso, comenzando por un breve relato acerca de la fundación, conformación y abandono de la reducción, seguido por la descripción de los lineamientos del proyecto de investigación de arqueología histórica que se había elaborado oportunamente y se encuentra entorpecido ante la negativa de los propietarios de uno de los establecimientos agropecuarios donde debían realizarse los trabajos de campo. A continuación, se efectúa una exposición pormenorizada de las acciones que se han llevado a cabo a nivel municipal, provincial y nacional a fin de superar ese conflicto, avanzar en las pesquisas arqueológicas y garantizar la preservación de los restos del asentamiento jesuítico. Este último aspecto es particularmente relevante ya que, a lo largo de las últimas décadas, se ha constatado tanto la destrucción de restos arquitectónicos como el saqueo de objetos materiales por parte de “buscadores de tesoros”, que se comentan en el siguiente apartado. Por último, se ensaya una reflexión sobre algunas cuestiones que emergen del análisis del caso de estudio presentado: 1) las tensiones que existen en torno al derecho a la propiedad privada *versus* el interés público que reviste el conocimiento y conservación del patrimonio cultural, 2) las falencias de la normativa provincial vigente en materia de patrimonio arqueológico y 3) la ineptitud de los organismos encargados para velar por su investigación y preservación.

Antecedentes

Fundación, traslado y abandono de la reducción

En mayo de 1740 los padres Manuel Querini y Matías Strobel fundaron la reducción jesuítica “Nuestra Señora de la Concepción de los Indios Pampas”, en un paraje próximo a la desembocadura del río Salado, sobre la margen oriental del mismo. Los primeros catecúmenos incluían un grupo de “pampas carayet” liderados por los caciques Lorenzo Manchado, José Acazuzo, Lorenzo Maciel y

Pedro Millán, una parcialidad del “pampa serrano” José Yahatí, así como auxiliares indígenas que habían sido trasladados de las misiones del Paraguay. Según testimonios contemporáneos, la población inicial de la Reducción de la Concepción superaba las 300 personas (Lozano [1735-1743] en Leonhardt 1924a y 1924b; Furlong 1938; Moncaut 1981). A dos años de su fundación, las construcciones que se habían hecho en este primer asentamiento eran dos casas para los padres jesuitas, que fueron “construidas de madera y adobe”, al igual que la capilla “aunque pobre y cubierta de paja..., pero capaz de recibir toda la gente del pueblo” y “26 casas o ranchos” para los futuros catecúmenos, que se dispusieron formando calles en torno a una plaza central (Informe de los P. M. Querini y M. Strobel del 20-11-1742 en Leonhardt 1924c). También se habían realizado obras de fortificación, tales como una fosa y una empalizada que rodeaban el incipiente poblado (Carta del P. M. Strobel del 3-10-1740 en Leonhardt 1924c; Informe de los P. M. Querini y M. Strobel del 20-11-1742 en Leonhardt 1924c; Furlong 1938).

Sin embargo, debido a las inundaciones ocurridas durante un año muy lluvioso y como consecuencia de la escasa altitud que tenía el terreno, los padres decidieron trasladar la reducción a una loma cercana, donde se estableció el nuevo pueblo alrededor de 1744 (Sánchez Labrador 1936 [1772]). Allí se mantuvo hasta febrero de 1753, cuando debió abandonarse definitivamente ante una sucesión de enfrentamientos con parcialidades indígenas hostiles. La documentación referida al segundo asentamiento testimonia su rápido crecimiento ya que, para 1746, se habían construido “más de 30 ranchos” y se trabajaba “en el material necesario para acabar la iglesia comenzada... También se comenzó a formar la plaza del pueblo en buena forma. Se han hecho 3 casas continuadas de adobe” (Numeración Anual del Pueblo de la Concepción de Nuestra Señora de los Indios Pampas, 1746, Archivo General de la Nación, Sala VII). Unos años después, a fines de 1748, se dispuso la implementación de algunas medidas defensivas ante la posibilidad de recibir ataques: “Para que los Padres puedan vivir con más quietud, y seguridad, acabado el Recitorio y Cocina se cerrará nuestro patio con pared de ladrillo y en una esquina del mismo patio se levantará un Baluarte para poner en él las cuatro piezas de artillería” (Memorial del P. M. Querini del 29-12-1748, AGN, Sala IX). Estas últimas reflejan el aumento del clima de hostilidad intra e interétnica que culminó con la decisión de abandonar el pueblo en 1753.

La reducción de la Concepción fue el primer asentamiento español que traspuso el río Salado, el cual había funcionado durante gran parte del período Colonial como una suerte de límite natural entre el territorio efectivamente poblado y explotado por los españoles y las tierras que entonces habitaban distintas sociedades indígenas (ver Figura 1). De este modo, se dio inicio a un ambicioso proyecto evangelizador mediante la instalación de reducciones que cumplieran el objetivo de lograr “el bien espiritual, que se seguirá a los Indios, y Gloria de Dios, en comunicarles el Santo Evangelio” (Expediente iniciado por el Procurador General de la Provincia del Paraguay, 1743, Documentos del Archivo General de Indias en el Museo Etnográfico, I.19). En palabras del propio padre Strobel “la reducción De la Concepción será el centro de la evangelización del Sur” (Carta del P. M. Strobel del 3-10-1740 en Leonhardt 1924c). Más allá de los objetivos misionales –y no menos importante en el marco de la geopolítica colonial española– por medio de estas reducciones la corona buscaba controlar efectivamente la extensa costa patagónica y sus habitantes, resguardándolas así de las ambiciones de otras potencias coloniales (Martínez Martín 1994). En consecuencia, esta singular experiencia reduccional en el territorio bonaerense fue expandida a los pocos años con la fundación de las misiones “Nuestra Señora del Pilar del Volcán” (1747-1751), en la Laguna de los Padres, situada en el extremo oriental de Tandilia² y “Nuestra Señora de los Desamparados” (1750-1751), en un paraje próximo a aquella pero que aún permanece desconocido (Cardiel 1930 [1748]; Falkner 1974 [1774]).



Figura 1. Localización de la reducción Nuestra Señora de la Purísima Concepción de los Indios Pampas (1740-1753).

Los factores que confluyeron en el fracaso del emprendimiento misional jesuítico que se materializó con las tres reducciones mencionadas (N. S. de la Concepción de los Pampas, N. S. del Pilar del Volcán y N. S. de los Desamparados) son complejos y merecen ser investigados en profundidad, tarea que excede largamente los fines de este trabajo. No obstante, pueden mencionarse algunos de los elementos que fueron centrales en el caso de la Reducción de la Concepción: la resistencia de la mayor parte de la población indígena (en contacto asiduo tanto con los pulperos españoles como con otros grupos indígenas no reducidos), el rechazo a los preceptos religiosos, el fracaso de los padres con respecto a imponer pautas sedentarias y prácticas productivas ajenas a las tradicionales (como las tareas agrícolas), las dificultades económicas, la hostilidad explícita de parcialidades encabezadas por los caciques Bravo y Felipe Yahatí, la falta de apoyo del gobierno español, el reclamo de algunos vecinos de Buenos Aires para que se extinguiera o trasladara a otro sitio, así como la actitud perniciosa de muchos de los españoles que vivían en el poblado, especialmente los soldados (Cardiel 1956 [1747]; Sánchez Labrador 1936 [1772]; Falkner 1974 [1774]; Moncaut 1981).

El asiento donde fue fundada por primera vez la Reducción de la Concepción aún no ha podido ser localizado en el terreno. La referencia cartográfica más valiosa al respecto es el mapa que acompaña el “Diario del Viaje y Misión al Río del Sauce” elaborado por el padre José Cardiel en 1748 y que fue objeto de un profundo estudio crítico preliminar por parte de F. Outes (1930). Dicho mapa se reproduce parcialmente en la Figura 2; allí pueden observarse: 1) el “Pueblo viejo”, situado en la margen oriental de un pequeño arroyito que corre en dirección al río Salado y 2) el “Pueblo de los Pampas, la Concepción” unas cuatro leguas al sudoeste del primero.

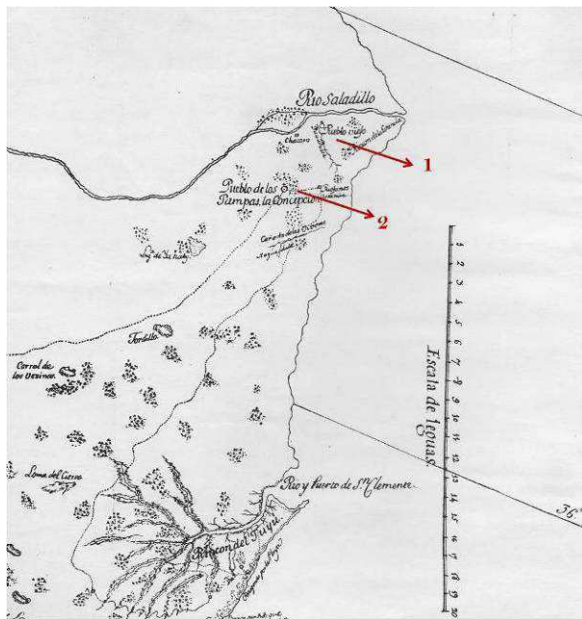


Figura 2. Detalle del mapa confeccionado por el P. Cardiel en 1748 con la ubicación de los dos emplazamientos de la Reducción “Nuestra Señora de los Indios Pampas”: 1) “Pueblo viejo” y 2) “Pueblo de los Pampas, la Concepción”.

En contraposición, el segundo establecimiento de Reducción de la Concepción sí está localizado, constatándose que sus restos arquitectónicos se encuentran dentro del perímetro de un predio de propiedad privada en el partido de Castelli, donde actualmente se desarrollan actividades agropecuarias y caza deportiva (Pedrotta 1999). En la Figura 3 se reproduce la fotografía aérea correspondiente, pudiendo observarse la morfología oval de la loma, cuya altura ronda los 10 m.s.n.m., sobre la cual se reconstruyó dicha reducción luego del traslado.



Figura 3. Detalle del Fotograma C 1189-50 (13-08-1984) del Ministerio de Obras Públicas, Provincia de Buenos Aires. El círculo indica el sector donde se localizan las ruinas del segundo asentamiento de la Reducción “Nuestra Señora de los Indios Pampas”.

El proyecto de investigación

El interés excepcional que reviste la reducción también conocida como “de los Pampas” en el contexto de la arqueología posthispánica de la región pampeana y el hecho de haber localizado sus

restos arquitectónicos –únicos en el patrimonio arqueológico e histórico provincial– motivaron la formulación del proyecto de investigación de arqueología histórica “Reducción Jesuítica Nuestra Señora de la Concepción de los Pampas (pdo. de Castelli, pcia. de Bs. As.)”. Dicho proyecto fue presentado en mayo del año 2000 al Museo y Archivo Regional de Castelli, entonces bajo la dirección de la Prof. Graciela Zubillaga, institución que otorgó su aval y apoyo. El citado proyecto fue declarado de Interés Municipal por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la Ordenanza 29/2000 y, al año siguiente, la Legislatura de la provincia de Buenos Aires lo declaró de Interés Provincial (Res. 1543/2001). Se contaba con la participación de profesionales del Departamento Científico de Arqueología de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo y del Departamento de Geomagnetismo de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas, ambas de la Universidad Nacional de La Plata, de profesionales de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires y de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, así como técnicos del Museo y Archivo Regional de Castelli (Pedrotta 1999; Ordenanza 29/2000 Municipalidad de Castelli).

El proyecto de investigación previsto originariamente estaba estructurado en una primera etapa de actividades que comprendía la indagación y compulsión de bibliografía y fuentes documentales inéditas, así como la realización de un conjunto de trabajos arqueológicos de campo con dos objetivos principales: 1) la búsqueda del primer asentamiento y 2) la identificación y localización espacial de las distintas estructuras arquitectónicas que formaron el segundo asentamiento. A los fines de cumplir ambos objetivos, se contempló la implementación de técnicas de detección remota y prospecciones geofísicas destinadas a identificar los restos arquitectónicos que se hallan enterrados (tales como pisos, cimientos, etc.), prospecciones intensivas para identificar el área de dispersión de los restos arqueológicos correspondientes al período de ocupación de la reducción, así como la excavación de los sectores de mayor potencial arqueológico. En base a esta información se planteaba reconstruir los planos arqueológicos de la Reducción Nuestra Señora de la Concepción de los Indios Pampas.

El primer grupo de actividades concernientes a la revisión y sistematización de la información escrita fue completado en gran medida, habiéndose hallado valiosos documentos en el Archivo General de la Nación (Salas IX, VII y fondo documental de la Biblioteca Nacional), el Archivo General de Indias de Sevilla y copias de Documentos del Archivo General de Indias que se encuentran en la Biblioteca del Museo Etnográfico “J. B. Ambrosetti” de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires (Pedrotta 2000a, 2001). Paralelamente, se comenzó con las tareas de búsqueda de los restos arqueológicos del primer asentamiento por medio de prospecciones geomagnéticas que fueron llevadas a cabo por los geofísicos Dres. J. C. Gianibelli e I. R. Cabassi, del Departamento de Geomagnetismo de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la Universidad Nacional de La Plata (Pedrotta 2000b). En lo que respecta al segundo asentamiento, la negativa de la propietaria del establecimiento agropecuario donde se encuentran actualmente las ruinas jesuíticas imposibilitó la realización de los trabajos de campo que se había previsto realizar en el terreno, iniciando una larga e infructuosa serie de gestiones que se desarrollan en el apartado siguiente.

Diez años de gestiones infructuosas

Acciones municipales

Entre julio de 2000 y junio de 2001, desde el Museo y Archivo Regional y la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Castelli, de forma conjunta con quien suscribe, se realizaron diversas gestiones a fin de obtener la autorización de la propietaria del campo donde se hallan situadas las ruinas del segundo asentamiento de la Reducción de la Concepción para poder llevar a cabo las tareas

arqueológicas en el terreno previstas en el proyecto de investigación. Las gestiones realizadas con este fin incluyeron tanto vías informales (numerosos llamados telefónicos y tres entrevistas personales), como solicitudes formalizadas mediante el envío de dos cartas firmadas por las autoridades municipales de ese momento: el Intendente Municipal de Castelli, Edgardo Larraza, la Directora Municipal de Cultura, Prof. María Cristina Yeber y la Directora del Museo y Archivo Regional de Castelli, Prof. María del Carmen Bordazahar. Cabe notar que la intervención de las autoridades del partido de Castelli se encuadró en el marco de la normativa municipal de protección patrimonial (Decreto 294/1983 y Ordenanza 20/1994 Municipalidad de Castelli).

Los resultados adversos de todas las gestiones antes mencionadas, el interés público que reviste el desarrollo de la investigación científica y subsiguiente puesta en valor del sitio arqueológico Reducción Nuestra Señora de la Concepción de los Indios Pampas, la constatación de que se trata de un yacimiento único dentro del patrimonio arqueológico e histórico provincial, los crecientes indicios del deterioro de las estructuras arquitectónicas que aún subsisten, sumados al riesgo de destrucción por la acción de coleccionistas (ver más adelante), originaron el pedido de intervención al organismo provincial correspondiente: la entonces Dirección de Museos, Monumentos y Sitios Históricos de la Provincia de Buenos Aires.

El Centro de Registro del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico

Por todo lo antes expuesto, en junio de 2001, se solicitó por escrito la pronta intervención de la Dirección de Museos, Monumentos y Sitios Históricos de la Provincia de Buenos Aires (en adelante DMMMySH), dependiente de Subsecretaría de Cultura provincial, haciendo una detallada reseña de los antecedentes del caso y adjuntando la documentación respaldatoria (Presentación de V. Pedrotta del 19-06-2001 ante la DMMMySH). Este pedido se hizo acorde los objetivos, deberes y atribuciones asignados a la citada dirección en lo que hace a la investigación, difusión y preservación del patrimonio cultural, histórico y arqueológico provincial, conforme el marco regulatorio existente en ese momento: las Leyes 17.711/1968 y 10.419/1986 y el artículo 44 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reformada en 1994 (véase Endere 2006; Endere & Pedrotta 2010).

En julio de 2001, el Centro del Registro del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, dependiente de la Dirección de Museos, Monumentos y Sitios Históricos, informó que había sido notificado de la declaración de Interés Provincial de las investigaciones arqueológicas y que se encontraban “trabajando en la etapa de programación de acciones tendientes a solucionar el problema” (Nota de F. Oliva del 24-07-2001, DMMMySH). Ante la falta de novedades, quince meses después, en septiembre de 2002, se solicitó por escrito noticias acerca del estado y resultado de las gestiones que habían sido oportunamente requeridas. Tal reclamo fue contestado al mes siguiente por el encargado del Centro de Registro del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, quien señaló que “debido a la particularidad de los actores” se trataba de un caso que no podía resolverse “por las vías normalmente planteadas” (Nota de V. Pedrotta del 27-09-2002 y respuesta a la misma del 23-10-2002, DMMMySH). Según surge del citado informe, entretanto, se había verificado la situación denunciada, se había establecido contacto con las autoridades del Museo y Archivo de Castelli y se habían hecho llamados telefónicos a la propietaria del establecimiento donde se halla la reducción objeto de la denuncia.

Dos años más tarde, en noviembre de 2004, se requirió nuevamente por escrito a la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural que fueran arbitrados los medios a fin de dar continuidad a la investigación arqueológica que se hallaba obstruida, mencionando todos los antecedentes del caso y haciendo especial referencia al nuevo marco legal existente a partir de la promulgación de la Ley Nacional 25.743 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico y su Decreto Reglamentario 1022/2004 (Presentación de V. Pedrotta del 16-11-2004 ante la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires). En efecto, el organismo de aplicación de la Ley

25.743 en el territorio bonaerense es la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural (en adelante, DPPC), quedando explícitamente establecido en su artículo 35 que “cuando los vestigios arqueológicos o paleontológicos se encuentren en terrenos de propiedad privada, la autoridad competente acordará con sus propietarios lo necesario para facilitar el estudio y/o preservación del yacimiento” pudiendo, por razones de interés público, “disponer la ocupación temporánea de terrenos de propiedad privada donde se localicen bienes arqueológicos”, según reza el artículo 36 (énfasis nuestro). Ambas disposiciones cubren un espectro de situaciones que no habían sido debidamente consideradas por la legislación provincial previa, ya que contemplan posibles escenarios de conflicto si se trata de sitios arqueológicos que se encuentren en predios de propiedad privada y proveen herramientas legales para resolverlos a los organismos de aplicación respectivos. De ahí su importancia crucial en el caso de la Reducción de Nuestra Señora de la Concepción de los Indios Pampas.

Ante esta nueva presentación, se requirió verbalmente a quien suscribe que efectuara el pedido formal de concesión para la realización de tareas de prospección y excavación en la reducción jesuítica, el cual fue cumplimentado en diciembre de 2004. Posteriormente, se otorgó una “autorización provisoria” para realizar investigaciones arqueológicas. Obviamente se trata de un permiso inicuo que carece de todo alcance práctico ya que –tal como se halla debidamente documentado en la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural desde junio de 2001 – los trabajos de campo previstos están imposibilitados por la negativa de la propietaria del campo dentro del cual se halla el sitio arqueológico (Nota de V. Pedrotta del 10-12-2004 y respuesta del 30-12-2004, DPPC).

Durante los meses de noviembre y diciembre de 2006, ante el nulo resultado y la inacción patente en el ámbito de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, las autoridades municipales y la Directora del Museo y Archivo Regional de Castelli, con el aval y respaldo del Representante de la Compañía de Jesús para el Patrimonio Cultural Jesuítico, P. Ignacio García Mata, solicitaron ser recibidos por el entonces Presidente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, Lic. A. Hernández, a fin de plantearle tan preocupante situación (Carta al Lic. A. Hernández del P. Ignacio García Mata, representante de la Compañía de Jesús para el Patrimonio Cultural Jesuítico, 3-10-2006). La entrevista fue acordada y cancelada, en tres oportunidades, horas antes del momento previsto sin dar mayores explicaciones. Este estado de las cosas determinó la ulterior decisión de llevar el caso ante el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano, autoridad nacional de aplicación de la Ley 25.743 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico (ver próximo acápite).

Transcurridos otros dos años en el marco de las gestiones provinciales, en noviembre de 2008 se llevó a cabo una reunión con el Lic. F. Oliva, encargado del Centro de Registro del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, durante la cual éste propuso formalizar la declaración de las ruinas de la Reducción Jesuítica “Nuestra Señora de la Concepción de los Indios Pampas” como Bien del Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 10419/1986. Según ese funcionario, tal declaración posibilitaría la “eficaz” intervención del organismo provincial. Cabe recordar que dicha ley, norma vigente en materia de patrimonio cultural a nivel provincial, dispuso la creación de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural con el objeto de planificar y ejecutar políticas de conservación y preservación de aquellos bienes muebles o inmuebles declarados como bienes del patrimonio cultural (artículo 2 de la Ley 10.419, énfasis nuestro). Es decir que es necesaria una declaración previa de pertenencia al patrimonio cultural bonaerense para que se haga efectiva la protección prevista por la citada norma provincial. Entre otras cosas, la declaración de pertenencia al patrimonio cultural de un bien implica “la obligación por parte de sus titulares de respetar las normas que con relación a su conservación y preservación dicte la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural” (artículo 5 inc. a), la prohibición de efectuar obras que lo afecten a menos que sean autorizados por dicha comisión (artículo 12), el deber de comunicar cualquier cambio de titularidad y

el derecho de compensar las obligaciones adicionales que genere la declaración con exenciones impositivas (Endere 2006).

A fines de ese mismo mes (noviembre de 2008) se concretó el pedido de declaración de la reducción jesuítica como Bien del Patrimonio Cultural bonaerense mediante una extensa solicitud acompañada de copiosa documentación avalando su importancia histórica y arqueológica, tales como trabajos de investigación, fuentes documentales, cartografía histórica y publicaciones científicas. En esta oportunidad nuevamente se alertaba acerca de la “preocupante situación actual de las ruinas de dicha reducción, que corren serio peligro de destrucción, lo que constituye un daño irreparable al patrimonio histórico bonaerense” (Presentación de V. Pedrotta del 28-11-2008, DPPC). Ante la ausencia de progresos y/o noticias sobre este trámite, en agosto de 2009, marzo de 2010 y febrero de 2011 se elevaron varias notas a la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, requiriendo informes e insistiendo con la importancia del caso (Notas de V. Pedrotta del 14-08-2009, 18-03-2010 y 25-02-2011, DPPC).

Las actuales autoridades de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural se han mostrado más receptivas que las anteriores ante este caso, habiéndose concretado una entrevista con su directora, Marian Farias Gómez, en mayo de 2010. En dicha reunión, la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural asumió el compromiso de 1) impulsar la declaración pendiente de la reducción N. S. de la Concepción como Bien del Patrimonio Cultural bonaerense y 2) contactar fehacientemente a la propietaria del establecimiento agropecuario en el cual se encuentran las ruinas del segundo asentamiento a fin de proseguir las investigaciones arqueológicas detenidas. Hasta la fecha, ninguna de las dos cosas se concretó. El último paso que se ha dado desde el organismo provincial es dar intervención al Director Técnico Administrativo del Instituto Cultural, a quien se solicitó “arbitre los medios necesarios para lograr la investigación interpuesta” (Nota de la Directora Provincial de Patrimonio Cultural al Dr. Juan Pedro Zaro, Director Técnico Administrativo del Instituto Cultural, 26-05-2011). En este nuevo ámbito de acción se formó el correspondiente expediente con las actuaciones administrativas (inexistente hasta ese momento) y, quizá lo más promisorio, el caso salió de la parálisis en que se encontraba dentro del Centro de Registro del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico desde el año 2001.

La intervención del Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano

En este apartado se comentarán brevemente las acciones desarrolladas a nivel nacional, muchas de ellas en forma simultánea al ámbito provincial. Como se anticipó, en marzo de 2007 se hizo una extensa presentación ante el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano (en adelante INAPL), organismo a cargo de “Ejercer la tutela del Patrimonio Arqueológico” como parte del patrimonio cultural de la Nación, que debe “adoptar las medidas tendientes a su preservación y a fomentar su divulgación” (artículo 4 de la Ley 25.743). Luego de seis años sin resultado alguno en el ámbito provincial, se requirió la intervención de la autoridad nacional en materia de patrimonio arqueológico “a fin de poder proseguir con el programa de trabajo previsto y garantizar la investigación, la puesta en valor y la adecuada preservación de los restos materiales asociados al funcionamiento de la reducción Nuestra Señora de la Concepción de los Indios Pampas” (Presentación de V. Pedrotta del 21-03-2007 ante el INAPL). En dicha presentación se hizo una completa reseña de los antecedentes del caso, remarcando que:

“...existen evidencias concretas acerca del descuido y la depredación de la cual han sido objeto los restos arqueológicos de la citada reducción, tal como se detalla en la documentación anexa. Esta situación ha sido informada a las autoridades provinciales correspondientes que, hasta el momento, han mostrado una inacción absoluta ante el preocupante estado de conservación y la

falta de protección de un sitio arqueológico que fue el primer asentamiento hispano-criollo ubicado al sur del río Salado y que constituye el único testimonio de la actividad jesuítica durante el pasado colonial bonaerense. Por lo tanto, e independientemente de la concreción de la investigación arqueológica que actualmente se halla detenida, el alarmante estado de conservación del sitio arqueológico y el riesgo de que se pierda irremediablemente, tornan urgente y necesaria la intervención de la autoridad nacional encargada de la protección de dicho patrimonio arqueológico...”

La intervención del INAPL durante los primeros cuatro años transcurridos desde que se solicitara su intervención consistió en un contacto telefónico con quien suscribe acusando recibo de la presentación, seguido de comunicaciones informales con el Centro de Registro del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico bonaerense. Ante la ausencia de noticias y progresos, en julio de 2011 se pidieron informes acerca de las gestiones y/o medidas que había llevado a cabo dicho instituto para proteger el sitio arqueológico en cuestión. Un mes después se produjo el envío de una carta a la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, por medio de la cual le solicitan “en su carácter de Autoridad de Aplicación provincial y como titular del Poder de Policía inmediato, intervenga ya sea en forma administrativa o judicial, a través de los fueros federales, en los términos que fija la Ley 25.743 y su decreto reglamentario 1022/04, para evitar que se impida la actuación de los investigadores y continúe la depredación sobre el referido sitio” (Nota INAPL 399, 10-08-2011; énfasis nuestro). El envío de esta nota es la acción más contundente que ha hecho hasta ahora la autoridad nacional en materia del patrimonio arqueológico; a la fecha, no ha tenido resultado alguno, ni en lo que hace a la prosecución de las investigaciones ni -lo más grave- en lo que respecta a la preservación de las ruinas jesuíticas.

Memorias del saqueo

Tal como se anticipó, existen evidencias concretas acerca del descuido y la depredación de la cual ha sido objeto el segundo asentamiento de la Reducción Nuestra Señora de la Concepción de los Indios Pampas, situación que ha sido reiteradamente informada a las autoridades provinciales y nacionales a cargo del patrimonio arqueológico. En primer lugar, el investigador platense Carlos Moncaut, quien recorrió personalmente las ruinas en 1955, señaló que vecinos viejos de la zona recordaban “haber visto... parte del cerco que rodeaba el cementerio, sobre cuya puerta de entrada se hallaba una cruz de madera. Aquel cerco o pared fue después demolido y con sus ladrillos se tapió el interior de un aljibe” (Moncaut 1981: 77-78). La destrucción de aquellas paredes a que se refería Moncaut, así como la utilización de los ladrillos que datan del período Colonial en la construcción de un rancho moderno fue constatada por quien suscribe durante un recorrido en el terreno efectuado el año de 1998.

En segundo término, la suscripta también ha verificado personalmente –y dispone de las fotografías que así lo acreditan– el saqueo de cuantiosos materiales arqueológicos (tales como hebillas, monedas, fragmentos de la campana, crucifijos, restos de cerámica, artefactos líticos, huesos, etc.) que realizó un “buscador de tesoros” a principios de la década de 1990. Esta persona, a quien se le permitió el acceso al emplazamiento sin ningún tipo de control, utilizó detectores de metales y excavó indiscriminadamente pozos con palas, habiendo engrosado su colección privada con los valiosos vestigios procedentes de la reducción jesuítica. Las Figuras 4 y 5 contienen imágenes de una pequeña porción de los materiales arqueológicos que fueron saqueados en esa oportunidad. El uso de detectores de metales sesgó, lógicamente, la “muestra” a favor de los objetos y restos metálicos. No es necesario aclarar que esta “colección”, formada a partir de la depredación del sitio arqueológico que llevó a cabo

un particular, no se encuentra declarada en el Registro Nacional de Yacimientos, Colecciones y Objetos Arqueológicos conforme la Ley 25.743 (art. 5 del Decreto Reglamentario 1022/2004).

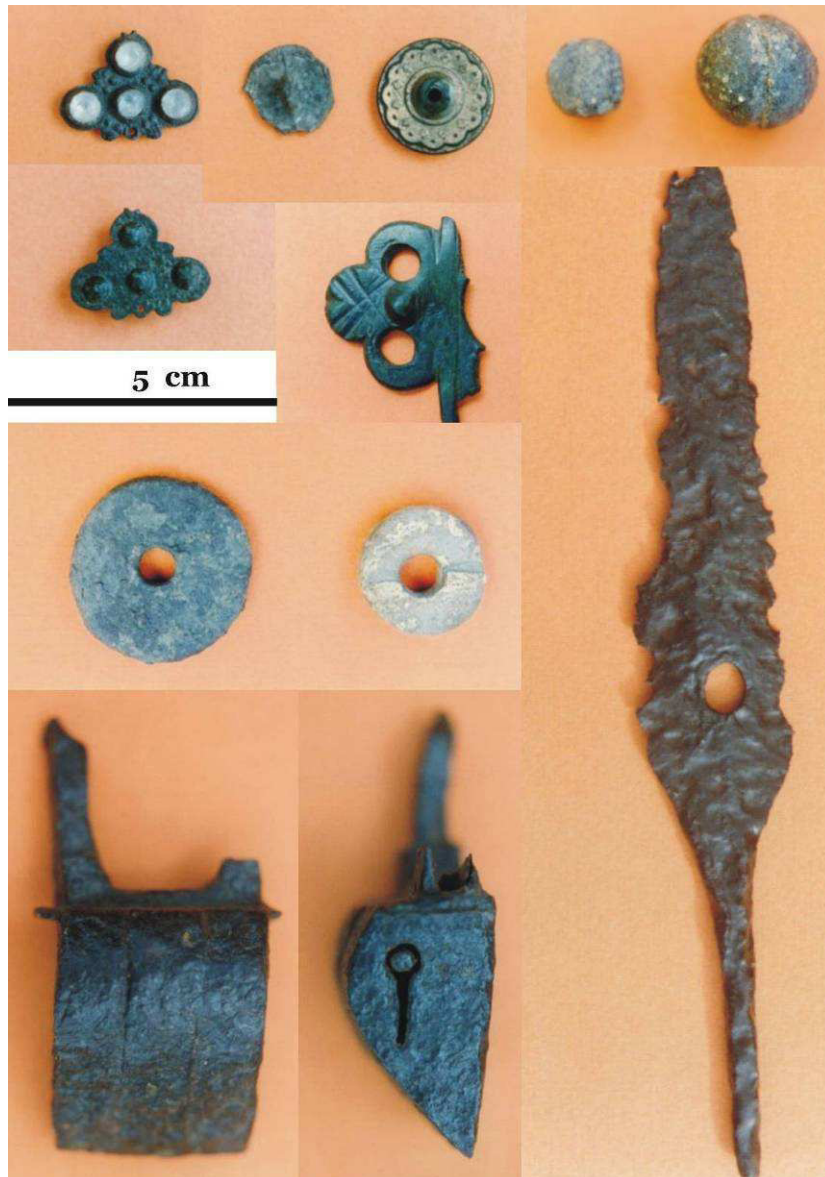


Figura 4. Materiales arqueológicos procedentes del saqueo del segundo asentamiento de la reducción “Nuestra Señora de la Concepción de los Indios Pampas”.

Las dos situaciones antes referidas bastan como cabal ejemplo de la falta de protección y el preocupante estado de conservación de un sitio arqueológico que –no está de más recordar– fue el primer asentamiento hispano-criollo ubicado al Sur del río Salado y constituye el único testimonio de la actividad jesuítica durante el pasado colonial bonaerense. No puede dejar de remarcarse la preocupación expresada al respecto por el representante de la Compañía de Jesús para el Patrimonio Cultural Jesuítico, P. I. García Mata, quien ha solicitado urgentes medidas para evitar el deterioro de los restos materiales aún existentes, además de respaldar el proyecto de investigación arqueológica que se encuentra obstruido (Carta al Lic. A. Hernández del P. Ignacio García Mata, representante de la Compañía de Jesús para el Patrimonio Cultural Jesuítico, 3-10-2006). Este estado de las cosas ha sido informado al organismo provincial desde hace más de una década y a la autoridad nacional hace cinco años, requiriendo su pronta intervención. No obstante, ambos han mostrado una inacción absoluta ante la flagrante depredación, el alarmante estado edilicio y la falta de protección de las ruinas la reducción “Nuestra Señora de la Concepción de los Indios Pampas”.



Figura 5. Materiales arqueológicos procedentes del saqueo del segundo asentamiento de la reducción “Nuestra Señora de la Concepción de los Indios Pampas”

Reflexiones finales

Llegado este punto, quedan unas pocas y amargas consideraciones por hacer. El conflicto entre el derecho a la propiedad privada *versus* el interés público que reviste el conocimiento y la conservación del patrimonio cultural queda claramente expuesto en el caso de la Reducción de los Indios Pampas. La resolución de este tipo de conflictos –que, según opinión de Oliva (2010: 49), ocurren “ininterrumpidamente desde el comienzo de las investigaciones arqueológicas en la provincia de Buenos Aires hasta la actualidad”– es uno de los deberes indelegables del organismo provincial a cuyo cargo se encuentra el patrimonio arqueológico. Sin embargo, el Centro de Registro del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico no ha podido generar un espacio o una instancia de diálogo entre las partes interesadas a lo largo de toda una década; peor aún, no se ha dado siquiera el primer paso elemental que constituye una notificación formal y fehaciente de tal situación a los dueños del terreno donde se encuentran los restos arqueológicos. Debe recordarse que las únicas conversaciones con la propietaria del establecimiento se dieron en el marco de las primeras gestiones iniciadas por la suscripta y las autoridades municipales, que apoyaron plenamente el proyecto de investigación desde el comienzo. Fue precisamente ante el resultado negativo de dichas gestiones que se solicitó la intervención del organismo provincial en junio de 2001, quedando desde entonces a cargo del centro antedicho que, como ha sido claramente expuesto, viene demostrando una ineficacia absoluta.

¿Es admisible que lleve diez años el envío de una nota por carta simple? ¿A qué se debe semejante inoperancia por parte del Centro de Registro del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico? ¿Existen motivos que puedan justificar tal retardación?

Es cierto que el marco normativo provincial presenta serias falencias en lo que hace a la protección del patrimonio arqueológico (Endere & Pedrotta 2010) que pudieron haber limitado inicialmente la acción del Centro de Registro del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, pero tales dificultades quedaron allanadas con la promulgación de la Ley Nacional 25.743 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico en 2003 y su decreto reglamentario al año siguiente. Como ya se comentó, esa ley dispone que la autoridad provincial debe acordar con los propietarios del terreno donde se encuentre un sitio arqueológico “lo necesario para facilitar el estudio y/o preservación del yacimiento” habilitándola, además, para “disponer la ocupación temporánea de terrenos de propiedad privada donde se localicen bienes arqueológicos” por razones de interés público (artículos 35 y 36). O sea que, para proteger su patrimonio arqueológico, la provincia de Buenos Aires desde el año 2004 cuenta con el marco normativo nacional, que contempla explícitamente situaciones problemáticas como ocurre en el caso de la Reducción de la Concepción. Pero el organismo provincial no aplica la ley, incluso pese a los reclamos de la autoridad nacional en materia de patrimonio arqueológico, que en agosto de 2011 le solicitó formalmente que intervenga ya sea de forma administrativa o judicial a fin de dar a este caso “una solución adecuada en defensa del patrimonio cultural” (Nota INAPL 399, 10-08-2011, énfasis nuestro). Sí se han hecho requisitorias varias a la suscripta (que fueron debidamente cumplimentadas) y se tomó contacto con la dirección del Museo de Castelli, o sea, con quienes dieron impulso la causa y son la parte interesada en ella. Pero no se ha concretado ni una sola instancia del diálogo razonable que debería darse con los propietarios del campo donde se encuentran las ruinas jesuíticas a fin de resolver el conflicto planteado. Evidentemente, es más fácil presionar a los investigadores con una serie de cuestiones administrativo-burocráticas que proteger en los hechos el patrimonio arqueológico provincial.

Por otro lado, en noviembre de 2008 se presentó ante la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural el pedido formal y la documentación respaldatoria para que las ruinas del segundo asentamiento de la reducción “Nuestra Señora de la Concepción de los Indios Pampas” fueran declaradas Bienes del Patrimonio Cultural bonaerense. Supuestamente, tal declaración permitiría encuadrarlas en la normativa dispuesta por la Ley provincial 10419/1986, que prevé ciertas condiciones relativas a la preservación y pautas para coordinar acciones que promuevan la investigación y divulgación de los bienes patrimoniales de la provincia de Buenos Aires. Sin entrar a considerar las serias falencias que presenta la vetusta legislación provincial vigente en materia de patrimonio arqueológico, que únicamente protege lo previamente declarado como patrimonio cultural (excluyendo así a la abrumadora mayoría de los sitios, restos y colecciones arqueológicas del territorio bonaerense, véase Endere 2006; Endere & Pedrotta 2010) y que resulta inadecuada ante las disposiciones del Código Civil (arts. 2339 y 2340) y la Ley Nacional 25.743 (Frère 2008), el sólo hecho de que una declaración de pertenencia al patrimonio cultural provincial demore más de tres años hace que la misma carezca de todo alcance y efectos en la práctica.

Han transcurrido tres años y medio desde que la suscripta iniciara formalmente el trámite para obtener la declaración de la Reducción de la Concepción como Bien del Patrimonio Cultural Bonaerense (que, en rigor, debería haberse impulsado directamente desde el organismo provincial encargado de la protección del patrimonio arqueológico, dado que tales son sus funciones), sin que esto haya repercutido de manera positiva en lo que hace al cuidado de las estructuras arquitectónicas y los restos arqueológicos que aún subsisten; mucho menos en su conocimiento e investigación. Esto hace evidente que el camino de la declaratoria de bien patrimonial bonaerense –si es que algún día llega a concretarse– es una vía excesivamente lenta e incierta para evitar la destrucción o mitigar la depredación que cotidianamente sufre el patrimonio arqueológico, mientras los papeles duermen en los despachos de la administración pública provincial.

Ratto (2008:11) ha señalado la falta de “recursos humanos altamente capacitados y entrenados para llevar adelante la gestión del patrimonio arqueológico”, que parece ser uno de los problemas más

serios que afronta la provincia de Buenos Aires en esta materia, pese a algunas posiciones autocomplacientes (por ejemplo, Oliva 2010). Sin duda, lo más grave del caso aquí presentado es que, a lo largo de 11 años, el Centro de Registro del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico no ha emprendido ni una sola acción a fin de proteger y preservar el patrimonio único e irrecuperable que representan las construcciones y los objetos arqueológicos de la reducción jesuítica “Nuestra Señora de la Concepción de los Indios Pampas”. La conclusión es ineludible y lamentable: más allá del espíritu de las leyes que contemplan expresamente el compromiso con la investigación, el cuidado y la difusión del patrimonio arqueológico bonaerense, la puesta en acción de medidas concretas para conocer y preservar dicho patrimonio resulta insuficiente, cuando no directamente inexistente. No hay mucho más que agregar en lo que respecta al deplorable desempeño del organismo provincial que tiene a su cargo velar por la investigación, preservación y divulgación del patrimonio cultural bonaerense.

Por último, es importante recordar que la protección del patrimonio arqueológico es un deber constitucional para la Nación y para las provincias, que fue consagrado en la Constitución Nacional reformada en 1994 (artículo 41) y en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires de 1994 (artículo 44) (Endere 2006; Guraieb & Frère 2008). Se trata de obligaciones concurrentes conforme la Ley Nacional 25.743 de 2003; es decir que tanto a la Nación como a la provincia de Buenos Aires les compete el cuidado del patrimonio arqueológico y ambas deben responsabilizarse por su pérdida o destrucción. El INAPL, en su carácter de autoridad nacional de aplicación de la Ley 25.743 de Protección del Patrimonio Arqueológico, debe encargarse de “la preservación, protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y del aprovechamiento científico y cultural del mismo” (artículo primero). No obstante, transcurrieron cinco años desde que se solicitó la pronta intervención de dicho instituto ante las evidencias del deterioro edilicio y el saqueo de materiales arqueológicos del segundo asentamiento de la Reducción de la Concepción, sin que éste haya llevado a cabo acción directa alguna tendiente a su preservación. La autoridad nacional a cuyo cargo se encuentra el patrimonio arqueológico del país se ha limitado a efectuar reclamos ante el organismo provincial por el caso en cuestión, habiendo concretado el envío de una nota a la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural en agosto de 2011.

Cuesta creer que ni las autoridades provinciales ni las nacionales puedan hacer algo más³.

Agradecimientos

Primeramente, agradezco a la Dirección del Museo y Archivo Regional de Castelli: a su actual directora, Prof. María del Carmen Bordazahar y a la anterior, Prof. Graciela Zubillaga, cuya gestión hizo posible la puesta en marcha del proyecto investigación arqueológica “Reducción Nuestra Señora de la Concepción de los Indios Pampas”. A todo el personal de dicho Museo que ha colaborado en distintas instancias del proyecto, especialmente a Yolanda, Silvia y Ulises. La Sra. Juana Casares prestó gran colaboración y permitió amablemente la realización de los trabajos arqueológicos en su establecimiento, así como su encargado Sr. Emir Ogazón quien hizo gratas nuestras estadías en el mismo. Los geofísicos Julio Gianibelli y Rosalía Cabassi ensayaron allí desinteresadamente la aplicación de métodos de prospección magnética. Los trabajos de campo contaron con el apoyo logístico y económico de la Municipalidad de Castelli. Agradezco el apoyo institucional de la Fundación Félix de Azara y la Universidad Maimónides, a través del Departamento de Ciencias Naturales y Antropológicas del Instituto Superior de Investigaciones. Este trabajo se enmarca en el Programa de Estudios Interdisciplinarios de Patrimonio (PATRIMONIA) del INCUAPA, Facultad de Ciencias Sociales, UNICEN y de los proyectos “Investigación y Manejo del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico en el Área Interserrana Bonaerense” (PICT 1563/07) e “Investigación, gestión y

revalorización social del patrimonio en el centro y sudeste de la provincia de Buenos Aires” (PICT 0561/11), ambos financiados por la ANPCyT. Por último, agradezco a los Dres. María Luz Endere y Gustavo Politis la lectura de una versión preliminar del manuscrito, así como a la Dra. Diana Mazzanti las oportunas correcciones sugeridas durante su evaluación. Son de mi exclusiva responsabilidad todas las opiniones vertidas, así como posibles errores y/u omisiones.

Referencias

- Brichetti, I. E. 2010. Los pueblos originarios y la lucha por la inclusión en el espacio patrimonial local. En: J. R. Bárcena & H. Chiavazza (eds.): *Arqueología Argentina en el Bicentenario de la Revolución de Mayo*, Tomo II, pp. 485-490. Facultad de Filosofía y Letras-Universidad Nacional de Cuyo e INCIHUSA-CONICET, Mendoza
- Cardiel, P. J. 1930 [1748]. Diario del viaje y misión al río del Sauce por fines de marzo de 1748. *Publicaciones del Instituto de Investigaciones Geográficas de la Facultad de Filosofía y Letras*. Imprenta Coni, Buenos Aires. 313 pp.
- Cardiel, P. J. 1956 [1747]. Dificultades que suele haber en la conversión de los infieles, y medios para vencerlas. En: M. A. Vignati, (ed.): *Viajeros, Obras y Documentos para el Estudio del Hombre Americano*, Tomo I, pp.151-172. Imprenta Coni, Buenos Aires.
- Endere, M. L. 2006. Práctica Arqueológica y Protección legal del patrimonio en las provincias de Buenos Aires, La Pampa y Río Negro. En: G. Politis (ed.): *INCUAPA 10 años. Perspectivas contemporáneas en Arqueología Pampeana*, INCUAPA Serie Monográfica 4. Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Olavarría. En prensa.
- Endere, M. L. & Pedrotta, V. 2010. ¿Para qué hace falta una ley? Venturas y desventuras de un anteproyecto de ley para la provincia de Buenos Aires. En: M. Berón, L. Luna, M. Bonomo, C. Montalvo, C. Aranda & M. Carrera Aizpitarte (eds.): *Mamul Mapu: Pasado y Presente desde la Arqueología Pampeana*, Tomo I, pp. 445-470. Editorial Libros del Espinillo, Ayacucho.
- Falkner, P.T. 1974 [1774]. *Descripción de la Patagonia y de las Partes Contiguas de la América del Sur*. Hachette. Buenos Aires. 174 pp.
- Frère, M. 2008. Patrimonio arqueológico y legislación nacional. En: A. G. Guraieb & M. M. Frère (eds): *Caminos y Encrucijadas en la Gestión del Patrimonio Arqueológico Argentino*, pp.91-112. Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Furlong, P. G. 1938. *Entre los Pampas de Buenos Aires*. Talleres Gráficos San Pablo, Buenos Aires. 245 pp.
- Guraieb, A. G. & Frère, M. M. (eds.). 2008. *Caminos y Encrucijadas en la Gestión del Patrimonio Arqueológico Argentino*. Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. 163 pp.
- Leonhardt, P. C. 1924a. La Misión de Indios Pampas. *Estudios* 26: 296-300.
- Leonhardt, P. C. 1924b. La Misión de Indios Pampas. *Estudios* 26: 370-375.
- Leonhardt, P. C. 1924c. La Misión de los Indios Pampas. *Estudios* 26: 441-449.
- Lozano, P. P. [1735-1743]. Cartas Anuas, transcritas en Leonhardt, P. C. 1924a y 1924b.
- Martínez Martín, C. 1994. Las reducciones de los pampas (1740-1753): aportaciones etnogeográficas al sur de Buenos Aires. *Revista Complutense de Historia de América* 20: 145-167.
- Moncaut, C. A. 1981. *Reducción Jesuítica de Nuestra Señora de la Concepción de los Pampas 1740-1753. Historia de un pueblo desaparecido a orillas del Río Salado bonaerense*. Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, La Plata. 144 pp.

- Oliva, F. 2010. La noción del pasado de los diferentes actores e instituciones inter-actuantes de la arqueología pampeana. El caso de la provincia de Buenos Aires. *Anuario de Arqueología* 2: 39-69.
- Outes, F. 1930. El itinerario del Rev. Padre J. Cardiel S. J. y las cartas que se le refieren. En: Cardiel P.J. 1930 [1748]. Diario del viaje y misión al río del Sauce por fines de marzo de 1748. *Publicaciones del Instituto de Investigaciones Geográficas de la Facultad de Filosofía y Letras*. Imprenta Coni, Buenos Aires. 313 pp.
- Pedrotta, V. 1999. Proyecto de Investigación "Reducción Jesuítica Nuestra Señora de la Concepción de los Pampas (Pdo. de Castelli, Pcia. de Bs. As.)". Ms., proyecto presentado al Museo y Archivo de Castelli.
- Pedrotta, V. 2000a. Apuntes etnohistóricos sobre la Reducción Jesuítica Nuestra Señora de la Concepción de los Pampas. Ms.
- Pedrotta, V. 2000b. Primer informe de trabajo de campo del proyecto Reducción Jesuítica Nuestra Señora de la Concepción de los Pampas (Pdo. de Castelli, Pcia. Bs.As.), presentado al Museo y Archivo de Castelli. Ms.
- Pedrotta, V. 2001. Un abordaje a las relaciones interétnicas en la región pampeana a mediados del siglo XVIII desde las fuentes jesuíticas. Ms.
- Ratto, N. 2008. Prólogo. En: A. G. Guraieb & M. M. Frère (eds.): *Caminos y Encrucijadas en la Gestión del Patrimonio Arqueológico Argentino*, pp. 9-12. Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Sánchez Labrador, P. J. 1936 [1772]. *Paraguay Catholico. Los indios Pampas, Puelches y Patagones*. Viau y Zona, Buenos Aires. 251 pp.

Notas

¹ Una versión preliminar de este trabajo se presentó en el II Congreso Iberoamericano y X Jornada sobre Técnicas para la Restauración y Conservación del Patrimonio (COIBRECOA 2011), llevado a cabo en septiembre de 2011 en La Plata.

² Una "réplica" de esta reducción fue construida en 1967 por la Municipalidad de Gral. Pueyrredón, en la Reserva Laguna de Los Padres. Actualmente, descendientes de pueblos originarios reclaman al municipio la gestión conjunta de la administración del predio, poniendo en escena una serie de tensiones no sólo entre diferentes visiones y narrativas del pasado sino también en torno a la legitimidad de las competencias y derechos sobre los recursos patrimoniales asociados a ese pasado (véase Bricchetti 2010).

³ Habida cuenta del tiempo que demanda el proceso de publicación, es importante aclarar que el manuscrito corregido fue entregado en junio de 2012, por lo que debe agregarse como mínimo un año a todos los lapsos y plazos mencionados en el trabajo.